CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
20 ENE. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:38

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

<u>Artículo 1.</u> Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad incorporar de manera progresiva al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Esta incorporación se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestaria y en estricto orden de prelación según el tiempo de servicio, en un plazo máximo de dos años, sin afectar ni contravenir los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ni la jurisprudencia aplicable emitida por el Tribunal Constitucional sobre la materia.

Artículo 2. Requisitos para la Incorporación

Para la incorporación del personal señalado en el artículo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener un vínculo laboral vigente con la entidad y acreditar, como mínimo, tres años de servicios continuos a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
2. Tener la condición de trabajador indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).

Artículo 3. Plazo para la Incorporación

La incorporación de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, se efectuará de manera progresiva, en un plazo máximo de dos años, conforme a las necesidades y requerimientos de la Institución, así como a la disposición presupuestal y en base al orden de prelación de tiempo de contrato en cada cargo requerido, según lo establezca el reglamento de la presente Ley.

Artículo 4. Modificaciones Presupuestales

Autorízase al Ministerio Público a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de la presente ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto asignado al Ministerio Público, respetando las disposiciones legales presupuestales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAES FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio Público formulará y aprobará, por resolución del titular del Ministerio Público, el reglamento y las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

Para la gestión del proceso de incorporación, se designará una Comisión de Incorporación, cuya conformación, funciones y procedimientos específicos serán detallados en el reglamento correspondiente.

SEFUNDA. Derogatoria

Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

Lima, enero del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO Silvana Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 14:36:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 11:31:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 13:04:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES-RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 16:21:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 16:21:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 09:20:26-0500

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO SUJETOS AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal peruano, que garantiza la estabilidad laboral y los derechos fundamentales de los trabajadores.

En efecto, el artículo 22 de la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 22.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."

Mientras que el artículo 24 establece:

"Artículo 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores."

En consonancia con estos preceptos constitucionales, el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral privado, otorgando a los trabajadores derechos plenos como la estabilidad laboral, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones y acceso a derechos sindicales.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1057 establece el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que limita ciertos derechos laborales fundamentales en comparación con el régimen laboral general; y ha sido ampliamente cuestionada por distintos sectores de nuestra clase trabajadora, ya que es violatoria de los derechos laborales por cuanto ha nacido como como un régimen especial de carácter temporal.

Recientemente, la Ley N° 31131 ha permitido la contratación indefinida bajo el régimen CAS, destacando la necesidad de equidad y no discriminación entre los trabajadores estatales sujetos a diferentes regímenes.[1]

Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como la Corte Suprema de la República, en senda jurisprudencia, ha reforzado el derecho a la igualdad en el acceso a los derechos laborales y la obligación del Estado de garantizar la estabilidad laboral y el trato igualitario en el empleo.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La incorporación de los trabajadores CAS indeterminados del Ministerio Público al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 se justifica en la necesidad de garantizar la igualdad de derechos entre los miles de trabajadores del sector público y la estabilidad laboral de estos servidores públicos.

Actualmente, los trabajadores CAS del Ministerio Público, a pesar de realizar labores de carácter permanente y cumplir con los requisitos para acceder a una plaza presupuestada, no gozan de los mismos beneficios que los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Siendo en muchos casos, hasta marginados y son ellos quienes permanentemente soportan toda la

[1] htt 1-y-que-beneficios-plar en-276-728-congreso-atmp. Consultado el 20 de diciembre de 2024.

carga laboral del que asume el Ministerio Público.

Esta situación genera una disparidad injustificada entre trabajadores que desempeñan funciones similares e idénticas, lo cual contraviene los principios de igualdad y no discriminación consagrados en nuestra propia Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales el Perú forma parte. Además, la precariedad laboral derivada del régimen CAS afecta la motivación y el desempeño de los trabajadores del Ministerio Público, lo que a su vez repercute en la calidad de los servicios que brinda nuestros fiscales a la ciudadanía.

La incorporación al régimen del D.L. 728 permitirá a los trabajadores CAS del Ministerio Público acceder a beneficios como la estabilidad laboral, las gratificaciones, la CTS y los derechos colectivos, lo que mejorará sus condiciones de trabajo y su calidad de vida, y ello indudablemente redundará en la mejor de la administración de justicia.

Asimismo, esta medida contribuirá a la carrera fiscal y la retención del talento humano en el Ministerio Público, fortaleciendo así la institucionalidad garante de la legalidad y la eficiencia de este organismo fundamental para la administración de justicia en nuestro país.

VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

La implementación de la ley se efectuará de manera progresiva, tal como se señala en la fórmula legal, en un plazo máximo de dos años, conforme a la disponibilidad presupuestal del Ministerio Público y en estricto orden de prelación según el tiempo de servicios de los trabajadores CAS del Ministerio Público. Esta incorporación gradual permitirá una adecuada planificación por parte de la institución fiscal y gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de la ley.

Asimismo, según la fórmula legal, se faculta al Ministerio Público a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de la ley, sin que ello implique la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público. La entidad deberá priorizar la atención de esta necesidad en el marco de su presupuesto institucional, garantizando la sostenibilidad fiscal de la medida y de manera progresiva.

En cuanto a la viabilidad administrativa, el Ministerio Público cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo el proceso de incorporación de los trabajadores CAS al régimen del D.L. 728. Únicamente, la Entidad deberá aprobar un reglamento y las disposiciones complementarias necesarias para la implementar a ley, así como, de ser necesario, conformar una Comisión de

Incorporación que se encargue de la gestión y supervisión estricta del proceso a fin de garantizar la transparencia.

IMPACTO Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

De aprobarse la propuesta, se tendrá un impacto social significativo, al beneficiar a un importante número de trabajadores del Ministerio Público que actualmente se encuentran en una situación de precariedad laboral, cuya situación data de muchos años. La incorporación al régimen del D.L. 728 les permitirá acceder a derechos y beneficios fundamentales que todo trabajador debe tener, como es la estabilidad laboral, las gratificaciones, la CTS y la libertad sindical, mejorando así sus condiciones de trabajo y su calidad de vida y el de sus familias.

Además, la medida contribuirá a la reducción de la brecha salarial y la desigualdad entre los trabajadores del mismo sector público, promoviendo una mayor justicia y equidad en las relaciones laborales. Ello indudablemente tendrá un efecto positivo en la motivación y el compromiso de los trabajadores CAS del Ministerio Público, lo que a su vez se traducirá en una mejor calidad de los servicios que el Ministerio Público brinda a la ciudadanía, como persecutor del delito.

En puridad, esta iniciativa legislativa busca garantizar la estabilidad laboral y los derechos fundamentales de todos los trabajadores CAS del Ministerio Público, en consonancia con nuestra constitución y con los instrumentos internacionales en materia de derechos laborales. Su aprobación constituirá un importante avance en la lucha contra la precariedad laboral y la desigualdad en el empleo público, sentando las bases para una administración de justicia más eficiente, transparente y comprometida con el bienestar de cada uno de sus trabajadores.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa armoniza con ordenamiento jurídico nacional, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente en materia de derechos laborales. Su aprobación no implica la derogación o modificación de normas vigentes, sino que busca garantizar la aplicación efectiva de los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y estabilidad laboral en el ámbito del empleo público de los trabajadores CAS del Ministerio Público.

En efecto, la incorporación de los trabajadores CAS del Ministerio Público al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 se enmarca en el proceso de reforma y modernización del Estado, que tiene como uno de sus ejes centrales la profesionalización y mejora de las condiciones laborales de los servidores públicos.

Del mismo modo, la presente ley se articula con otras normas y políticas públicas orientadas a la reducción de la precariedad laboral y la promoción del trabajo decente en el sector público, como la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Finalmente, la medida propuesta es consistente con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos y derechos laborales, en particular con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y a la estabilidad laboral. Ya que la aprobación de esta ley contribuirá al cumplimiento de estos instrumentos internacionales y reforzará la imagen del Perú internacionalmente como un país comprometido con la protección y promoción de los derechos de sus trabajadores.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3.1. Costos

Costo	Sustento
Beneficios sociales	La incorporación al régimen laboral del D.L. 728 implica el reconocimiento de beneficios sociales.
Otros conceptos remunerativos	Los trabajadores incorporados tendrán derecho a asignación familiar y otras bonificaciones establecidas en el D.L. 728.
Costos administrativos	El proceso de incorporación, probablemente, requerirá la adecuación de algunos procedimientos internos del Ministerio Publico.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Mejora de las condiciones laborales y calidad de vida	Los trabajadores CAS accederán a derechos y beneficios laborales necesarios, mejorando su remuneración y calidad de vida de ellos mismo y el de sus familias.
Reducción de la brecha salarial y de la desigualdad	La medida que se plantea promueve la justicia y equidad en las relaciones laborales, en cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos laborales.

Fortalecimiento de la institucionalidad	Contar con personal más estable y comprometido en el Ministerio Público mejorará la calidad y eficiencia de los servicios que éste brinda, reduciendo costos asociados a la rotación y fuga de talentos.
Beneficios sociales y económicos	La promoción del trabajo decente, con todos los beneficios sociales que ello implique, y la inclusión social dinamizarán la economía a través del consumo y la inversión.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular en los siguientes objetivos y lineamientos:

Con la Política 10: Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

"[...]

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

La incorporación de los trabajadores CAS del Ministerio Público al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 contribuye a la reducción de la pobreza y la promoción del empleo digno y productivo, al garantizar a estos servidores públicos el acceso a derechos y beneficios laborales.

Asimismo, se vincula con la Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo, que señala lo siguiente:

"[...]

Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m)

garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo."

Esta propuesta también guarda relación con la Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente, que establece lo siguiente:

"[...]

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

Del mismo modo, esta propuesta legislativa también se encuentra vinculada con la Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, la cual señala lo siguiente:

"[...]

Con este objetivo el Estado: (a) enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas; (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos; (d) desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad; (e) promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares."

En efecto, la presente propuesta se orienta a la modernización y fortalecimiento del Ministerio Público, una institución clave para la administración de justicia en el país. Al contar con personal más estable, capacitado y comprometido, el Ministerio Público podrá brindar servicios de mayor calidad y eficiencia a la ciudadanía, contribuyendo así a la reforma del sistema de justicia y a la afirmación de un Estado más eficiente y transparente.